

Modificación del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

1º. Las Empresas instaladoras y mantenedoras, deberán presentar una declaración responsable ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma donde se establezca. Declaración que habilita por tiempo indefinido al instalador/es en todo el territorio Español. Según Ley 21/1992 de 16 de julio.

2º. El modelo de declaración responsable, corresponderá a las comunidades autónomas elaborar y mantener los modelos.

3º. El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá contemplar la cobertura en todo el territorio Español, así como el Europeo.

4º. Los Instaladores autorizados previamente a la fecha de entrada en vigor del real decreto, están habilitados para la realización de su actividad en todo el territorio Español.

5º. Las empresas instaladoras y mantenedoras cumplirán lo siguiente:

Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.

Contar con los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad.

Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía que cubra los daños que pueda provocar.

6º. La Puesta en Servicio:

La puesta en funcionamiento de un aparato de elevación y manutención, salvo que la Instrucción Técnica Complementaria disponga otra cosa, no precisará otro requisito que la presentación ante el órgano competente de la comunidad autónoma de un certificado de la Empresa instaladora, examinado y con el visto bueno de un técnico titulado competente designado por la misma.»